

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Lo que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibían los números del Boletín que correspondían al distrito, depositado que se fue un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas el semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instrucción de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 25 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de Enero)

GOBIERNO DE PROVINCIA

ELECCIONES

Circular

Como ampliación á la circular de este Gobierno publicada en el BOLETIN OFICIAL de 7 del corriente, número 2, referente á la elección parcial de un Senador, asisto en llamar la atención de los señores Alcaldes acerca de lo terminantemente prevenido en el art. 30 de la ley Electoral de Senadores de 8. de Febrero de 1877, que dispuso que ocho días antes del 27, señalado por el Gobierno de S. M. para la elección de un Senador, tendrá lugar en cada Ayuntamiento la de Compromisarios que han de concurrir á esta capital para verificar la referida elección.

León 15 de Enero de 1901.

El Gobernador,  
Ramón Tejo Pérez

Momtos

El día 6 de Febrero del corriente año, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Cuadros, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, ó de una pareja de la Guardia civil, la subasta de 200 esteros de ramaje de encina, concedidos en el plan vigente y valorados para su venta en 150 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán al pliego de condiciones, para leñas, publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 143, correspondiente al día 28 de Noviembre último.

Lo que ha dispuesto se publique por medio del presente número para general conocimiento.

León 5 de Enero de 1901.

El Gobernador interino,  
Juan M. Pérez

El día 6 de Febrero del corriente año, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Cuadros, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, ó de una pareja de la Guardia civil, la subasta de 240 esteros de ramaje de ruble de los 260 concedidos en el plan vigente al referido pueblo de Cuadros, tasados para su venta en 180 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán al pliego de condiciones, para leñas, publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 143, correspondiente al día 28 de Noviembre último.

Lo que ha dispuesto se publique por medio del presente número para general conocimiento.

León 5 de Enero de 1901.

El Gobernador interino,  
Juan M. Pérez

MINAS

CON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Leoncio Arrose, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Noviembre, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 35 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maria Juía*, sita en término del pueblo de Almagarillos, Ayuntamiento de Igüña, paraje de nombrado «Teo del Algortón», y linda al O. con el río Tremor, al S. fincas particulares y común, al E. monte común, y al N. fincas particulares. Hace la designación de las citadas 35 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O. del Teo del Algortón;

desde él se medirán al O. 100 metros, colocándose la 1.ª estaca, al S. 15° O. 500 metros la 2.ª, al E. 500 metros la 3.ª, al N. 15° E. 700 metros la 4.ª, al O. 500 metros la 5.ª, y al S. 200 metros para llegar á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 35 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 7 de Diciembre de 1900.—  
E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Leoncio Arrose, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Noviembre, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Juía*, sita en término del pueblo de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüña, parajes llamados «Congosta y La Portilla», y linda al E. prados y río Poluar, y á los demás rumbos con terreno particular y común. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería antigua; desde cuyo punto se medirán al N. 100 metros, al S. 100 metros, al E. 600 metros y al O. 400 metros, y levantando perpendiculars en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en

el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 7 de Diciembre de 1900.—  
E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Bernardino González, vecino de Verdugo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 28 del mes de Noviembre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Fidel González*, sita en término de los pueblos de Ocejón de la Peña, Ferreras del Puerto y Mañeca, Ayuntamientos de Cistierna y Benedito de Valdeunjar, sitio llamado «Canal de los Buitres». Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un corral antiguo, perteneciente á los pueblos citados, situado en lo más alto del «Canal de los Buitres»; desde cuyo punto se medirán 50 metros al N., colocándose la 1.ª estaca, de ésta 200 metros al O. la 2.ª, de ésta 200 metros al S. la 3.ª, de ésta 1.200 metros al E. la 4.ª, de ésta 200 metros al N. la 5.ª, y de ésta con 600 metros al O. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 5 de Diciembre de 1900.—  
E. Cantalapedra.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Hallándose ejecutadas las demarcaciones de las minas que abajo se relacionan, en observancia del art. 56 del reglamento vigente de Minería y orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, el Sr. Gobernador civil ha decretado que dentro del plazo de quince días, contados á partir del siguiente á la fecha en que este anuncio se publique en el Boletín, se consignen los reintegros por pertenencias y por títulos de propiedad que abajo también se detallan, con los timbres móviles correspondientes; en la inteligencia, que si dejaren transcurrir ese plazo los interesados sin haberlo verificado, se declararán fenecidos los expedientes respectivos, con arreglo al art. 54 de la ley.

| INTERESADOS           | MINAS                      | Número del expediente | MINERAL        | AYUNTAMIENTO              | Número de pertenencias | Pagos en papel de reintegro |      | Saldo móviles |
|-----------------------|----------------------------|-----------------------|----------------|---------------------------|------------------------|-----------------------------|------|---------------|
|                       |                            |                       |                |                           |                        | Por pertenencias            |      |               |
|                       |                            |                       |                |                           |                        | Pesos                       | Cts. |               |
| D. Pedro Morán        | Ampliación á Monteseiro... | 1.424                 | Hierro         | San Esteban de Valdeusa.. | 4                      | 15                          | 75   | 0,20          |
| • Amadeo Lorán        | Improvieta 2.ª             | 1.507                 | Hulla          | Pola de Gordón..          | 4                      | 15                          | 75   | 0,20          |
| • José Quiñones       | Providencia                | 1.538                 | Cobre          | Lázcara                   | 10                     | 25                          | 75   | 0,20          |
| • Juan Lagúo          | Sábado                     | 1.563                 | Hierro         | San Emiliano              | 18                     | 18                          | 75   | 0,20          |
| • Malsquias Revuelta  | Herrera 2.ª                | 1.588                 | Idem           | Boñar                     | 51                     | 51                          | 75   | 0,20          |
| El mismo              | Herrera 3.ª                | 1.587                 | Idem           | Idem                      | 48                     | 48                          | 75   | 0,20          |
| El mismo              | Utiña n.º 2                | 1.604                 | Idem           | Idem                      | 24                     | 24                          | 75   | 0,20          |
| El mismo              | Herrera n.º 4              | 1.605                 | Idem           | Idem                      | 30                     | 30                          | 75   | 0,20          |
| D. Alejandro Pison    | Sara                       | 1.661                 | Idem           | Pola de Gordón..          | 7                      | 15                          | 75   | 0,20          |
| • Malsquias Revuelta  | Herrera n.º 5              | 1.683                 | Idem           | Boñar                     | 90                     | 90                          | 75   | 0,20          |
| El mismo              | Herrera n.º 6              | 1.685                 | Idem           | Idem                      | 23                     | 23                          | 75   | 0,20          |
| D. Daniel Cortés      | Nobles                     | 1.693                 | Idem           | San Emiliano              | 33                     | 33                          | 75   | 0,20          |
| • Gregorio Gutiérrez  | Casualidad                 | 1.724                 | Idem           | Boñar                     | 18                     | 18                          | 75   | 0,20          |
| • Manuel García       | El Castro                  | 1.731                 | Hierro y otros | Pola de Gordón..          | 12                     | 30                          | 75   | 0,20          |
| • Angel Cardelena     | La Amistad                 | 1.732                 | Hulla          | Idem                      | 20                     | 20                          | 75   | 0,20          |
| • José Otero          | Santa Leocadia             | 1.750                 | Plomo          | Priaraza del Bierzo..     | 30                     | 75                          | 75   | 0,20          |
| El mismo              | Barcelona                  | 1.751                 | Idem           | Idem                      | 64                     | 160                         | 75   | 0,20          |
| D. Secundino Victoria | Por sí accso.              | 1.815                 | Hierro         | Soñado                    | 64                     | 64                          | 75   | 0,20          |
| El mismo              | Victoria                   | 1.818                 | Idem           | Oseña                     | 144                    | 144                         | 75   | 0,20          |
| El mismo              | 2.ª Victoria               | 1.819                 | Idem           | Puente Domingo Flórez..   | 144                    | 144                         | 75   | 0,20          |
| El mismo              | 3.ª Victoria               | 1.851                 | Idem           | Oseña                     | 32                     | 32                          | 75   | 0,20          |
| El mismo              | 4.ª Victoria               | 1.852                 | Idem           | Idem                      | 12                     | 15                          | 75   | 0,20          |
| D. José Díez de Torán | Curso                      | 1.856                 | Idem           | Idem                      | 146                    | 146                         | 75   | 0,20          |
| El mismo              | San Vito                   | 1.907                 | Idem           | Idem                      | 180                    | 180                         | 75   | 0,20          |
| El mismo              | Valdeleiro                 | 1.904                 | Idem           | Idem                      | 160                    | 160                         | 75   | 0,20          |

Lo que se pone en conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que este anuncio surte los efectos de notificación personal, con arreglo al art. 40 y 2.ª de las disposiciones generales del reglamento de Minería vigente.  
León 10 de Enero de 1901. — El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

NEGOCIADO DE LA DEUDA

RELACION de las cantidades liquidadas por intereses de inscripciones nominativas al 4 por 100, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de 1900, en las inscripciones fueron presentadas por los apoderados que á continuación se expresan: (1)

| NOMBRE DEL PRESENTADOR             | CORPORACION á que corresponden las inscripciones   | CONCEPTO              | Número de inscripciones | Valor nominal |      | Importe de los intereses |      |
|------------------------------------|--|-----------------------|-------------------------|---------------|------|--------------------------|------|
|                                    |  |                       |                         | Pesos         | Cts. | Pesos                    | Cts. |
| D. Leonardo Álvarez Rayero         | Ayuntamiento de Corullón, por Villagroy            | 80 por 100 de propios | 1                       | 142           | 18   | 1                        | 14   |
|                                    | Idem de Villarredo                                 | Idem                  | 1                       | 126           | 53   | 1                        | 01   |
|                                    | Idem de Palacios de la Valdeusa                    | Idem                  | 1                       | 8.874         | 50   | 27                       | 5    |
|                                    | Idem de Bellejos                                   | Construcción pública  | 2                       | 454           | 68   | 3                        | 68   |
|                                    | Idem de Matanza                                    | 80 por 100 de propios | 1                       | 3.193         | 07   | 25                       | 54   |
|                                    | Idem de Izagre                                     | Idem                  | 1                       | 4.592         | 80   | 36                       | 74   |
|                                    | Idem de id., por Alvires                           | Idem                  | 1                       | 1.590         | 15   | 12                       | 72   |
|                                    | Idem de id., por Valdemorilla                      | Idem                  | 1                       | 4.984         | 20   | 39                       | 47   |
|                                    | Idem de Corvillo de los Oteros                     | Idem                  | 1                       | 23.381        | 50   | 187                      | 05   |
|                                    | Idem de Villaquejada                               | Idem                  | 1                       | 1.169         | 39   | 9                        | 35   |
|                                    | Idem de Galleguillos, por Arculillas               | Idem                  | 3                       | 9.953         | 46   | 79                       | 81   |
|                                    | Idem de Sancho de del Río                          | Idem                  | 1                       | 423           | 20   | 3                        | 38   |
|                                    | Idem de Bastillo de Cea                            | Idem                  | 1                       | 1.993         | 81   | 15                       | 69   |
|                                    | Idem de San Millán de los Caballeros               | Idem                  | 1                       | 8.339         | 57   | 70                       | 71   |
|                                    | Idem de Santa Cristina de Valmudigal               | Idem                  | 1                       | 143           | 00   | 1                        | 41   |
|                                    | Idem de id., por Matallana                         | Idem                  | 1                       | 3.002         | 24   | 24                       | 02   |
|                                    | Idem de Maraña                                     | Idem                  | 1                       | 135           | 70   | 1                        | 08   |
| Idem de Villaquilambre             | Idem   | 1                     | 90                      | 03            | -    | 72                       |      |
| D. Julián García Clemente          | Idem de Santa Colomba de Curueño, por Galleguillos | Idem                  | 1                       | 727           | 06   | 5                        | 82   |
|                                    | Idem de Valverde Enrique                           | Idem                  | 1                       | 40.804        | 93   | 326                      | 43   |
|                                    | Idem de Villazala                                  | Idem                  | 1                       | 149           | 02   | 1                        | 19   |
|                                    | Idem de Santa Mariaca                              | Idem                  | 1                       | 429           | 75   | 3                        | 43   |
|                                    | Idem de Villademor de la Vega                      | Idem                  | 1                       | 1.503         | 54   | 12                       | 02   |
|                                    | Idem de Roperuelo                                  | Idem                  | 1                       | 4.457         | 93   | 35                       | 68   |
|                                    | Idem de id., por Moscas del Páramo                 | Idem                  | 1                       | 278           | 41   | 2                        | 22   |
|                                    | Idem de id., por Valcabaco                         | Idem                  | 3                       | 4.697         | 28   | 37                       | 57   |
|                                    | Idem de Cabrellanes, por Las Murias                | Idem                  | 1                       | 146           | 98   | 1                        | 17   |
|                                    | Idem de Valdepiñago                                | Idem                  | 1                       | 272           | 10   | 2                        | 18   |
|                                    | Idem de Valdeteja, por La Mata                     | Idem                  | 1                       | 151           | 53   | 1                        | 23   |
|                                    | Idem de Palacios del Sil                           | Idem                  | 1                       | 7.787         | 62   | 62                       | 30   |
|                                    | Idem de Joarilla de Las Matas                      | Idem                  | 1                       | 8.340         | 82   | 66                       | 72   |
|                                    | Idem de Los Barrios de Luna                        | Idem                  | 1                       | 4.981         | 48   | 39                       | 69   |
|                                    | Idem de id., por Mallo                             | Idem                  | 1                       | 2.962         | 37   | 23                       | 70   |
| Idem de id., por id. y Los Barrios | Idem   | 1                     | 68                      | 80            | -    | 54                       |      |

(1) Véase el Boletín OFICIAL núm. 5, correspondiente al día 11 del actual.

| NOMBRE DEL PRESENTADOR        | CORPORACIÓN<br>á que corresponden las inscripciones | CONCEPTO                   | Número<br>de inscrip-<br>ciones | Valor nominal |      | Importe<br>de los intereses |      |
|-------------------------------|---|----------------------------|---------------------------------|---------------|------|-----------------------------|------|
|                               |   |                            |                                 | Pesetas       | Cts. | Pesetas                     | Cts. |
|                               | Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo.....             | 80 por 100 de propios...   | 1                               | 4.418 82      |      | 85 34                       |      |
|                               | Idem de id., por Altóbar.....                       | Idem.....                  | 1                               | 6.663 91      |      | 62 74                       |      |
|                               | Idem de Castrofuerte.....                           | Idem.....                  | 1                               | 515 42        |      | 4 12                        |      |
|                               | Idem de Pozuelo del Páramo, por Saludes.....        | Idem.....                  | 2                               | 4.055 81      |      | 32 44                       |      |
|                               | Idem de Jozra, por Rinsequillo.....                 | Idem.....                  | 1                               | 2.063 73      |      | 16 74                       |      |
|                               | Idem de id., por Sotillo.....                       | Idem.....                  | 1                               | 174 62        |      | 1 39                        |      |
|                               | Idem de id., por Villalebría.....                   | Idem.....                  | 1                               | 42 28         |      | 0 42                        |      |
|                               | Idem de id., por Villalán.....                      | Idem.....                  | 1                               | 6.025 01      |      | 46 20                       |      |
| D. Julián Garé: Clemente..... | Idem de Galleguillos de Campos.....                 | Idem.....                  | 1                               | 25.829 92     |      | 205 03                      |      |
|                               | Idem de Zotes, por Villastrigo.....                 | Idem.....                  | 1                               | 232 71        |      | 1 88                        |      |
|                               | Idem de Villazanzo.....                             | Idem.....                  | 1                               | 162 72        |      | 1 30                        |      |
|                               | Idem de id., por Carbajal de Valderaduey.....       | Idem.....                  | 1                               | 4.117 93      |      | 32 94                       |      |
|                               | Idem de id., por Valdescapa.....                    | Idem.....                  | 1                               | 4.034 29      |      | 31 27                       |      |
|                               | Idem de Izagra, por Alviras.....                    | Idem.....                  | 1                               | 6.718 43      |      | 53 98                       |      |
|                               | Idem de Galleguillos.....                           | Idem.....                  | 1                               | 1.765 13      |      | 14 12                       |      |
|                               | Idem de id.....                                     | Idem.....                  | 1                               | 785 08        |      | 6 28                        |      |
|                               | Escuela de Matanza de los Oteros.....               | Instrucción pública.....   | 1                               | 4.788 03      |      | 38 80                       |      |
|                               | Idem de Villademor de la Vega.....                  | Idem.....                  | 1                               | 164 39        |      | 1 25                        |      |
|                               | Hospital de Bustillo de Oca.....                    | Beneficencia.....          | 1                               | 917 84        |      | 7 34                        |      |
|                               | Ayuntamiento de Barrillos.....                      | 80 por 100 de propios..... | 1                               | 229 33        |      | 1 83                        |      |
|                               | Idem de El Burgo.....                               | Idem.....                  | 1                               | 349 22        |      | 2 72                        |      |
|                               | Idem de San Martín de Tercia.....                   | Idem.....                  | 1                               | 975 05        |      | 7 80                        |      |
|                               | Idem de Villefer.....                               | Idem.....                  | 1                               | 678 02        |      | 5 43                        |      |
|                               | Idem de Cimanes del Tejar.....                      | Idem.....                  | 1                               | 199 95        |      | 1 53                        |      |
|                               | Idem de Velilla de la Reina.....                    | Idem.....                  | 1                               | 776 11        |      | 6 21                        |      |
|                               | Idem de Gordoncillo.....                            | Idem.....                  | 1                               | 2.838 57      |      | 22 70                       |      |
| D. Jenaro Fernández Cabo..... | Idem de Villadangos.....                            | Idem.....                  | 1                               | 2.450 10      |      | 19 92                       |      |
|                               | Idem de Cimanes de la Vega.....                     | Idem.....                  | 1                               | 4.363 41      |      | 34 90                       |      |
|                               | Idem de Barones.....                                | Idem.....                  | 1                               | 1.006 21      |      | 8 06                        |      |
|                               | Idem de Lordemaños.....                             | Idem.....                  | 1                               | 805 25        |      | 6 44                        |      |
|                               | Idem de El Burgo.....                               | Idem.....                  | 1                               | 6.273 12      |      | 50 18                       |      |
|                               | Idem de Las Grañeras.....                           | Idem.....                  | 1                               | 5.283 32      |      | 42 26                       |      |
|                               | Idem de Calzadilla.....                             | Idem.....                  | 1                               | 3.025 36      |      | 29 00                       |      |
|                               | Idem de Bercianes del Camino.....                   | Idem.....                  | 1                               | 1.725 40      |      | 13 80                       |      |

(Se continúa)

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de Villayandra*

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de beneficencia para el suministro de medicinas á treinta ó treinta y cinco familias pobres de este Municipio; la cual está dotada con 75 pesetas. Las aspirantes presentarán sus solicitudes en término de treinta días, á contar desde esta fecha. Villayandra 1.º de Enero de 1901.—El Alcalde, Mamerto García.

*Alcaldía constitucional de Cabrilanes*

Según me participa Laureano Alvarez García, vecino de Piedrafita, de este término municipal, se desapareció en la noche del 5 del actual, de la casa del campo de la Media Legua, á tres kilómetros de de León, su hijo Enrique Alvarez García, de 20 años de edad; cuyos señas son: pelo y cejas castaños, cara algo larga, boca y nariz regulares, color moreno, estatura un metro 600 milímetros próximamente, y como se ignora la dirección que ha tomado dicho individuo, se ruega á las autoridades, Guardia civil y policía judicial que caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía.

Cabrilanes 18 de Diciembre de 1900.—Manuel Alorzo.

*Alcaldía constitucional de Sabalices del Río*

Confesionadas las cuentas del Pósito de este Ayuntamiento correspondientes al año actual de 1900, se anuncia su exposición al público por término de un mes, á fin de que los vecinos que lo estimen conveniente puedan examinarlas li-

brenmente y formular las reclamaciones á que haya lugar.

Sabalices del Río 31 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Isidoro del Ser.

*Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos*

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de censos y arbitrios municipales para el presente año, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Laguna de Negrillos 12 de Enero de 1901.—El Alcalde, Santos Vivas.

*Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda*

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Rodríguez Abella, natural de esta villa, nacido en 24 de Mayo de 1881, y hallándose comprendido en el alistamiento para el remplazo del año natural corriente, se advierte al mismo, á sus padres, curadores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que el día 27 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, comparezca en esta Alcaldía personalmente, ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Julio de 1885, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que por la no comparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Vega de Espinareda 11 de Enero de 1901.—El Alcalde, Pedro Alonso.

*Alcaldía constitucional de Boñar*

Habiendo sido incluidos en el alistamiento verificado en esta villa para el remplazo del Ejército en el actual año, como comprendidos en el caso 1.º, art. 40 de la ley, los mozos Francisco Miguel Corrajal, hijo de Salustiano y María; Balbino Fernández Rodríguez, hijo de Antonio y Anastasio; Policiano Díez de Robles, hijo de Marcelo y Bárbara; Félix González Cármenes, hijo de José y Juliana, y Avellino Morán González, hijo de Ignacio y Josefa, en sus padres, y sus padres, hace más de diez años que se ausentaron de este término municipal y se ignora su paradero; se les cita para que en los días 27 del actual, 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, comparezcan en la consistorial de este Ayuntamiento, por sí ó por persona que los represente en los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados. Advirtiéndose que su falta de presentación ó este último acto ó de justificación del derecho que les asista les ocasionará el perjuicio á que hubiere lugar.

Boñar 14 de Enero de 1901.—El Alcalde primer Teniente, Leonardo González.

*Alcaldía constitucional de Torono*

Ausente hace más de tres años sin licencia de sus padres, é ignorándose el paradero del mozo Eduardo Rubial Díez, que se supone en el Brasil, natural de este término, nacido en 28 de Mayo de 1881, y hallándose comprendido en el alistamiento para el remplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus

padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 27 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, para que comparezca en esta casa consistorial, así como al cierre de alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, personalmente, ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1885, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Torono á 13 de Enero de 1901.—El Alcalde, Celestino Díez.

**JUZGADOS**

Don Luis Alonso Alonso, Juez municipal del distrito de Alvarez.

Hago saber: Que para hacer efectiva sucesita y dos pesetas cincuenta céntimos que D. José Vallo Ramos, vecino que ha sido de esta villa, adeuda á D. Domingo Martínez Pérez, que lo es de B-mibre, con más las costas del procedimiento, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del primero, las fincas siguientes:

*Término de Alvarez*

- 1.º Una tierra, de hacer cuatro áreas, en los Chanos, que linda al Mediodía, otra de Celestino Merayo, y por el Norte, camino; tasada en veinticinco pesetas.
- 2.º Un linar, en el Rozo, de nueve áreas, que linda al Poniente, otra de Angela Alonso, y Norte, camino; tasada en doscientas pesetas.
- 3.º Una loma de cuatro áreas

en Nogales: linda al Naciente, llama de María Antonia Ramos, y Mediodía, más de Antonio Valín; tasada en veinticuatro pesetas.

4.ª Una tierra, en La Gata, de ocho áreas; linda al Naciente, más de Agustín Fernández, y Norte, Antonio Valín; tasada en setenta pesetas.

5.ª Otra, de cuatro áreas, en el Barrial; linda al Naciente, más de Mateo González, y Norte, otra de D. Eleuterio Alonso; apreciada en dieciséis pesetas.

6.ª Otra, en el mismo sitio, de igual cabida; linda al Naciente, otra de Francisco Vázquez, y Norte, más de Luis Alonso.

7.ª Otra, de cuatro áreas, en los Charcos, que linda al Naciente, más de Antonio Valín, y al Norte, camino; valorada en cuarenta y cinco pesetas.

8.ª Tres castaños, en el sitio del Rozo, sobre terreno del pueblo de Alvarés; apreciados en treinta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintiséis del mes corriente, de una a tres de la tarde, celebrándola por pujas a la mano, y bajo el tipo de las dos terceras partes del precio en su figura tasada cada finca.

No se admitirá otro licitador que el ejecutado sin consignar previamente el diez por ciento de dicha tasación, y el remate se adjudicará al más ventajoso postor; debiendo advertir que el título de posesión a favor del ejecutado se halla de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Lo que acordado por providencia de esta fecha, se anuncia al público para conocimiento de los que desearan interesarse en la subasta, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 1.405 y 1.497 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Alvarés 5 de Enero de 1901.—Luis Alonso.—D. S. O. Julián Sarmiento, Secretario.

Don Antonio Fernández González, Juez municipal de Soto y Amio. Hago saber: Que en este mi Juzgado se ha celebrado el juicio verbal que se hace referencia en la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Canales, término municipal de Soto y Amio, a treinta de Diciembre de mil novecientos, el Señor D. Antonio Fernández González, Juez municipal del mismo, visto el precedente juicio verbal civil celebrado a instancia de D. Lucas González Güera, mayor de edad, propietario, vecino de esta población, contra D. Agustín Fernández Rodríguez, vecino también de esta población, sobre pago de dieciséis fanegas y media de grano centeno, ciento dieciocho reales, y el interés vencido, a término de quinto día, imponiéndole además las costas del juicio y demás que se causen.

Así definitivamente juzgado lo pronuncio, mandé y firmé el expresado Sr. Juez, y como Secretario, certifico.—Antonio Fernández.—Manuel Rodríguez, Secretario.»

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, por la rebeldía de Agustín Cierfuegos Rodríguez, se firma el presente en Canales, a treinta de Diciembre de mil novecientos.—Antonio Fernández.—Antonio mi: Manuel Rodríguez, Secretario.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Don Benito García y López, Agente auxiliar del Ayuntamiento de Sahagún.

Hago saber: Que para hacer el pago de la contribución territorial y urbana que adeuda los contribuyentes morosos de los ejercicios de 1888 a 1895, ambos inclusive, y 1900, se acota a subasta, como de la pertenencia de los mismos, los inmuebles que a continuación se expresan:

D. Silverio Fernández, de Villapecedil.—Una tierra en término del Soto, valorada en 100 pesetas.

D.ª María Fernández (Herederas.) de id.—Una tierra al mismo término, en 1.250 pesetas.

D. Isidoro Ruiz, de id.—Una tierra al mismo término, en 125 pesetas.

D. Gabriel Rojo, de Codornillos.—Una tierra en el mismo término, en 84 pesetas.

D.ª Faustino Casas, de Pozalavega.—Una tierra en dos pedazos, a Valdontrigo, en 500 pesetas.

D. Anastasio González (Herederas.) de San Nicolás.—Una tierra a Burcián, en 425 pesetas.

D. Julián Humada, de Calleguillos.—Una villa a Valdontrigo, en 750 pesetas.

D. Ambrosio Pérez, de Escobar.—Una villa a Valdebueto, en 375 pesetas.

D. Andrés Misiego, de id.—Una villa a Torramiro, en 400 pesetas.

D. Antonio Pardo, de Villada.—Una villa a la Escopola, en 500 pesetas.

D.ª Juliana Pomba, de id.—Una villa a la Manzana, en 500 pesetas.

La misma.—Una villa a Valdebueto, en 300 pesetas.

D. Manuel Méndez, de id.—Una villa a Valdebueto, en 300 pesetas.

D. Felipe Caceres, de Grajal.—Una villa a Valdontrigo, en 125 pesetas.

D.ª Lucía Díez Otazu, de id.—Una villa a la Cochera, en 625 pesetas.

Id. id.—Otra villa en el mismo término, en 625 pesetas.

Id. id.—Una villa a San Miguel, en 1.125 pesetas.

D. Pascual Andrés, de id.—Una villa a Valdontrigo, en 7 pesetas.

Id. id.—Una villa a idem en 7 pesetas.

D. Francisco de Godos, de id.—Una villa a Santa Elena, en 375 pesetas.

D.ª Valentina Esposo, de id.—Una villa a Valdemontan, en 200 pesetas.

D. Pedro Fernández, de id.—Una villa a Valdontrigo, en 250 pesetas.

D. Jerónimo Valdaliso, de id.—Una villa a la Palomera, en 1.000 pesetas.

D. Jerónimo Valdaliso, de id.—Una villa al Juncal, en 500 pesetas.

D. Jerónimo Valdaliso, de id.—

Otra al mismo término, en 450 pesetas.

D. Pablo García, de id.—Una villa a Valdontrigo, en 365 pesetas.

D. Santos Andrés (viuda), de id.—Una villa-mejuelo a idem, en 225 pesetas.

D. Alejandro González, de id.—Una villa, a idem, en 250 pesetas.

D. Toribio Fernández, de id.—Una villa a Valdebueto, en 700 pesetas.

D.ª Josef Amigo, de idem.—Una villa a la Escopola, en 250 pesetas.

D. Pablo González, de Grajal.—Otra a Valdontrigo, en 400 pesetas.

El mismo.—Una villa a idem, en 250 pesetas.

D. Baltasar Felipe, de idem.—Una villa a idem, en 75 pesetas.

D. Eusebio González, de Sahagún.—Una casa en el casco de esta villa; valorada en 1.200 pesetas.

D. Rafael Traviado, de idem.—Una casa en el casco de idem, en 100 pesetas.

D. Pablo Cañizo, de idem.—Una huerta en esta villa, en 300 pesetas.

D.ª Julián Conde, de idem.—Una casa en el casco de idem, en 1.250 pesetas.

D.ª Juliana Luno, de Sahagún.—Una villa en dos pedazos a las Ciruelas, en 125 pesetas.

D. Fernando Campillo, de Grajal.—Una villa a los Caballeros, en 100 pesetas.

D. Felipe Otagarey, de Sahagún.—Una casa en la calle 2.ª de la Cárcaba, en 2.000 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día 25 de Enero próximo, y hora de las diez de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o persona que designe para dicho acto; manifestando a los deudores y rematantes a los artículos 96, letras B, C, D, y E, art. 99, y siguientes de la Instrucción vigente.

Sahagún y Diciembre 28 de 1900.—Benito García.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Cidón.

#### JUNTA DIOCESANA

de reparación de templos del Obispado de León

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Noviembre se ha señalado el día 30 del corriente a la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Villanar, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 29.668 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; de biendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta la cantidad 1.483 pesetas 60 céntimos, en dinero o de efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el

documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León a 8 de Enero de 1901.—El Presidente, el Obispo de León,

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...,

(Fecha y firma del proponente.)  
Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitidas o mejoradas o no, y llamanente al tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que si se desecha toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de Lugo,

Hago saber: Que el día 4 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de substancias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder a la compra de los artículos de suministro que a continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose a las mismas muestras de los artículos que se ofrecen a la venta, a los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará; la mitad en la segunda quincena del referido mes, y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores o sus representantes, quienes quedarán obligados a responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos o desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído convenientemente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 9 de Enero de 1901.—Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse: Cebada de primera clase.

Paja de trigo ó cebada (millada). Leña.

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE LEÓN

Acordado por el Consejo de gobierno hacer préstamos colectivos ó con hipoteca sobre fincas rústicas en la capital y pueblos de la provincia, se anuncia por medio de este aviso para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda convenir esta clase de operaciones.

Condiciones e informes se detallarán todos los domingos de diez a doce en las oficinas de este Establecimiento, Catalinas, núm. 7.

León 10 de Enero de 1901.—El Director, R. Saz.

Imp. de la Diputación provincial